

SECRETARIA Palmira Valle, diecisiete (17) de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez con el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, donde allega la notificación personal a la demandada. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 801
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés
(2023).-

Teniendo en cuenta el informe del cual da cuenta secretaria, una vez revisada la documentación alegada se observa, que no fue aportado el pantallazo del correo enviado, tampoco el documento donde se le indica al demandado el proceso, las partes, los términos, la dirección del juzgado y todo lo pertinente, para que ejerciera el derecho de defensa, por lo que, se le concede el termine de cinco (05) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que lo aporte, de lo contrario se tendrá por no realizada en debida forma la notificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

OM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 84 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira 18/05/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62023f7e376d46a8af690c8c20669fa602b6c19c5597cf329632ce2690be7f2**

Documento generado en 17/05/2023 04:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>